

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LLEVAR A CABO SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO Y VIGILANCIA DE LA SALUD, ASESORAMIENTO, APOYO Y FORMACIÓN EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y OTROS SERVICIOS EN LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA Y SU SOCIEDAD FILIAL CSRTV, S. A.

ÍNDICE

1. OBJETO.
2. GENERALIDADES
3. CENTROS DE TRABAJO
4. DE LAS EMPRESAS.
5. DEL PERSONAL.
6. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS.
7. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:
 - a) Vigilancia de la Salud.
 - b) Asesoramiento y apoyo al servicio de prevención mancomunado.
 - c) Formación.
 - d) Otros servicios.
8. PLAZO DE DURACIÓN Y PRESUPUESTO.
9. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE CONTRATOS.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	19/09/2024 13:09:43	PÁGINA 1/15
VERIFICACIÓN	52Pr4YZ2VWXCZ5PE4MSXFVMMBX64BK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	25/09/2024 14:12:11	PÁGINA 1/15
VERIFICACIÓN	52Pr4W8DQF2R4RV4ZD7Z7K7ZB7JKJE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. OBJETO

El objeto de este Pliego de Prescripciones Técnicas es el de establecer los requisitos, condiciones y precios para la contratación de un Servicio de Prevención Ajeno (en adelante SPA) que se encargue de llevar a cabo en la Agencia Pública de la RTVA y en sus sociedad filial CSRTV, S. A. (en adelante RTVA) servicios complementarios de la especialidad de Medicina del Trabajo y Vigilancia de la Salud, asesoramiento, apoyo y formación en Prevención de Riesgos Laborales y otros servicios, al amparo de lo establecido en el artículo 15.4 del R.D. 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

2. GENERALIDADES

- a) El SPA seleccionado llevará a cabo los trabajos descritos en el punto 7.a de este Pliego para los centros de trabajo señalados en la estipulación 3 mediante un servicio sanitario propio o concertado, entendiéndose por servicio sanitario la unidad preventivo-asistencial que, bajo la responsabilidad de un especialista en medicina del trabajo y especialista en enfermería del trabajo, desarrolle las funciones de vigilancia de la salud de los trabajadores reguladas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- b) El SPA llevara a cabo los trabajos de asesoramiento y apoyo necesario a los técnicos del servicio de prevención mancomunado de la RTVA en los centros de Jaén, Córdoba, Huelva, Cádiz, Jerez de la Frontera, Algeciras, Granada, Almería y Madrid, atendiendo para ello a lo descrito en la estipulación 7.b de este pliego.
- c) El SPA llevará a cabo también entre otras funciones la de formación descrita en la estipulación 7.c de este Pliego para los trabajadores de los centros definidos en la estipulación 3, bien mediante centros propios o por acuerdos de colaboración con centros de formación acreditados y homologados para certificar la formación impartida en Prevención de Riesgos Laborales según la legislación vigente.
- d) Al objeto de poder facilitar el desplazamiento de los trabajadores de RTVA para la realización de los reconocimientos médicos, así como para la asistencia a los cursos presenciales que habrán de impartirse, el SPA deberá disponer de centros propios o concertados para la prestación de los servicios objeto de este contrato, debiendo reunir todos ellos los criterios básicos de organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención que establece el RD 843/2011, de 17 de junio, así como contar con la aprobación sanitaria contemplada en el marco del procedimiento regulado por el RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- e) RTVA seleccionará un solo SPA según las ofertas presentadas, teniendo en cuenta que la selección de este supone la obligación de prestar los servicios descritos en este Pliego en todas las ciudades indicadas en la estipulación 3 y para todos los servicios objeto del contrato.

La selección de la oferta no generará otra obligación para RTVA diferente de la de realizar al SPA los encargos puntuales que se les soliciten y el consiguiente pago de los efectivamente prestados a los precios presentados en su oferta.

- f) A efectos de que los SPA puedan hacer una valoración adecuada de sus ofertas, se adjunta como Anexo A de este pliego una relación actualizada del número de

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	19/09/2024 13:09:43	PÁGINA 2/15
VERIFICACIÓN	52Pr4Y2ZVWXCZ5PE4MSXFVMMBX64BK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	25/09/2024 14:12:11	PÁGINA 2/15
VERIFICACIÓN	52Pr4W8DQF2R4RV4ZD7Z7K7ZB7JKJE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

trabajadores de RTVA y CSRTVA, S.A. en cada una de las ciudades señaladas en la estipulación 3.

3. CENTROS DE TRABAJO

La dirección de los centros de producción de la RTVA y las ciudades donde se prestan los servicios son las siguientes:

SEVILLA

- Edificio de San Juan de Aznalfarache: Avenida de Canal Sur, s/n. 41920 San Juan de Aznalfarache, Sevilla.
- Pabellón de Andalucía: Avenida José Gálvez, 1. Isla de la Cartuja 41092, Sevilla.
- Edificio Retevisión: C/ Matemático Rey Pastor y Castro, 6. Isla de la Cartuja 41092, Sevilla.
- Nave del Polígono Pisa: C/ Diseño, 1. Polígono Pisa. 41927 – Mairena del Aljarafe, Sevilla.

MÁLAGA: Avenida de Velázquez, 307, 29004 -Málaga.

ALMERÍA: C/ Pilarica 12, 04009- Almería.

CÁDIZ:

- **Algeciras:** Patriarca Dr. Pérez Rodríguez. Edif. Parque Centro 2. 11203 Algeciras (Cádiz)
- **Jerez de la Frontera:** Corredera, 53-4º planta.11402 Jerez de la Frontera (Cádiz)
- **Cádiz:** Carpinteros de Rivera, s/n 11012-Cádiz.

CÓRDOBA: Glorieta Conde de Guadalhorce s/n.14008-Córdoba.

GRANADA: Lagunas de Aguas Verdes 15. 18008-Granada.

HUELVA: Ctra. San Juan del Puerto Huelva Km. 1.3, 21007-Huelva.

JAÉN: Avda. Granada, s/n, junto recinto ferial, 23009-Jaén.

MADRID: C/ Bocángel, 26. 28028-Madrid.

4. DE LAS EMPRESAS.

- Los trabajos serán prestados por un SPA debidamente acreditado con la autorización correspondiente que le acredite como tal, y con capacidad suficiente para atender todos los servicios señalados en este Pliego en cada una de las ciudades indicadas en la estipulación 3.
- El SPA designará un coordinador técnico que actuará como interlocutor con RTVA. La médico responsable de las UBS de RTVA, en lo referente a cuestiones que afecten a vigilancia de la salud, se encargará de canalizar la comunicación con el SPA y supervisarán el correcto desempeño de las funciones y servicios señalados en este Pliego. El SPA dispondrá de los medios técnicos, materiales y humanos que sean necesarios para la correcta prestación de los servicios.

Para aquellos servicios contratados que no afectan a Vigilancia de la Salud, la interlocutora de RTVA con el SPA será el responsable del contrato designado en el Cuadro de Características de la Contratación adjunto al PCAP o persona en quién él delegue.

- El SPA adjudicatario del servicio deberá cumplir con todos los requisitos legalmente exigibles a tales entidades y en particular, con lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 19 del Reglamento de los Servicios de Prevención (RD 39/1997, de 17 de enero), así como en cualquier otra norma que le sea de aplicación.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	19/09/2024 13:09:43	PÁGINA 3/15
VERIFICACIÓN	52Pr4YZ2VWXCZ5PE4MSXFVMMBX64BK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	25/09/2024 14:12:11	PÁGINA 3/15
VERIFICACIÓN	52Pr4W8DQF2R4RV4ZD7Z7K7ZB7JKJE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- d) El SPA deberá contar con instalaciones y medios técnicos y humanos propios o concertados adecuados, según los servicios a prestar. Los exámenes de salud se realizarán, en cualquier caso, en locales sanitarios autorizados para realizar vigilancia de la salud que tendrán que ser atendidos en cada ciudad donde se ubican los centros de trabajo de RTVA todos los días laborales del año, incluidos los meses de verano.
- e) El SPA deberá acreditar mensualmente ante RTVA el adecuado cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social, mediante la presentación de certificaciones expedidas por ambos organismos.
- g) La presente contratación implica tratamientos personales que gozan de nivel alto de seguridad dado el carácter extremadamente sensible de los datos en materia de salud personal, por lo que se habrán de observar las obligaciones derivadas de la normativa reguladora de la materia [Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)], siendo responsable del tratamiento de la información RTVA y encargado del mismo el SPA que resulte adjudicatario, debiendo este cumplir con todas las obligaciones de custodia y seguridad de datos, así como los relativos a secreto y confidencialidad.
- h) Las empresas interesadas deberán presentar en su oferta una memoria en la que determinará cual va ser la metodología de trabajo para cada centro para la correcta ejecución de esta prestación y para dar cumplimiento a los objetivos planteados en este pliego.

5. DEL PERSONAL.

- a) Para la prestación de los servicios el SPA dispondrá del personal necesario con la formación, cualificación y especialización suficientes para la realización de las actividades objeto de este pliego. Este personal estará vinculado a efectos laborales o profesionales únicamente con el SPA (salvo en el caso de que, para los servicios de vigilancia de la salud y de formación, existan acuerdos de colaboración entre servicios de prevención conforme al RD 843/2011, en cuyo caso, ese personal estará vinculado a efectos laborales o profesionales con el SPA al que pertenezca) y deberá actuar en todo momento con la corrección, diligencia, prudencia, sigilo, confidencialidad y cuidados propios que requiere cada servicio.
- b) El SPA velará expresamente para que los trabajadores o profesionales que asignen a la prestación de cualquier servicio desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas y asume la obligación de ejercer sobre ellos de modo real, efectivo y continuo la facultad de dirección inherente a todo empresario.
- c) Las funciones de vigilancia y control de la salud de los trabajadores deberán ser realizadas por médicos especialistas en Medicina del Trabajo y enfermeros especialistas en Enfermería del Trabajo según corresponda, sin perjuicio de la participación de otros profesionales sanitarios con competencia técnica, formación y capacidad acreditada.

Las labores correspondientes a apoyo y asesoramiento en prevención de riesgos laborales deberán ser desarrolladas por técnicos superiores en prevención de riesgos laborales en posesión de las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía y psicología aplicada.

- d) Si los recursos humanos puestos a disposición por el SPA no prestan el adecuado servicio que el contrato requiere, legitimará a la RTVA a requerir el cambio de personal puesto a

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	19/09/2024 13:09:43	PÁGINA 4/15
VERIFICACIÓN	52Pr4Y2VWXZ5PE4MSXFVMMB64BK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	25/09/2024 14:12:11	PÁGINA 4/15
VERIFICACIÓN	52Pr4W8DQF2R4RV4ZD7Z7K7ZB7JKJE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

disposición por el SPA.

- e) Con el objetivo de poder dar una rápida y adecuada respuesta a los posibles requerimientos por parte de RTVA en cuanto a la realización de reconocimientos médicos, el SPA dispondrá de forma permanente durante la duración del contrato objeto de este pliego de al menos dos Unidades Básicas de Salud en Sevilla y otras dos en Málaga, así como una Unidad en cada una de las restantes ciudades que figuran en la estipulación n.º 3 de este Pliego.

6. CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS.

1. Las partes se comprometen a cumplir con Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) respecto de los datos de tal carácter que les sean suministrados o que deban suministrar en la ejecución del presente contrato y a informar a sus trabajadores afectados en los términos previstos en la referida normativa.

2. En el tratamiento de datos personales, el SPA deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la instalación, los programas y los datos conforme a lo dispuesto en la normativa antes citada, informando a sus trabajadores de dichas obligaciones.

A tal efecto se obliga a implementar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal previstas en el Reglamento 2016/679, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y la Ley 31/1995, de 8 de noviembre.

3. El SPA se compromete a que su personal cumpla con el correspondiente deber de secreto y confidencialidad respecto a cualquier tipo de información, incluida aquella que contenga datos de carácter personal a la que pudiera tener acceso físico, en papel o soportes electrónicos o lógico, autorizado o no, y a aquella información que pudiera escuchar, ver o conocer. Además, dicho personal se comprometerá a cumplir cualesquiera otras normas de seguridad que RTVA establezca en relación a la prestación del objeto de la presente contratación.
4. El SPA exonerará a RTVA de cualquier responsabilidad que le fuera imputable por el incumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales, respondiendo de los daños y perjuicios que, en su caso, se irroguen a los interesados.
5. Una vez finalice la presente contratación, el SPA deberá continuar manteniendo el deber de secreto y confidencialidad sobre los datos de carácter personal que se hayan tratado en la ejecución del presente contrato y las medidas de seguridad aplicadas sobre los mismos durante los plazos previstos legalmente.
6. RTVA se reserva el derecho a auditar las actividades llevadas a cabo por el adjudicatario sobre los datos de carácter personal y cualquier soporte o documento en que consten dichos datos.

7. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

A) VIGILANCIA DE LA SALUD.

El SPA seleccionado pondrá a disposición de RTVA los medios humanos y técnicos para complementar el desarrollo de la disciplina de Vigilancia de la Salud de los trabajadores de aquella conforme a la normativa aplicable, así como realizar los reconocimientos médicos

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	19/09/2024 13:09:43	PÁGINA 5/15
VERIFICACIÓN	52Pr4YZ2VWXCZ5PE4MSXFVMMBX64BK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	25/09/2024 14:12:11	PÁGINA 5/15
VERIFICACIÓN	52Pr4W8DQF2R4RV4ZD7Z7K7ZB7JKJE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

relacionados con los riesgos laborales y otros servicios relacionados con vigilancia de la salud en los lugares en que se soliciten.

Además y para los casos que determine la UBS de RTVA, podrán llevarse a cabo consultas específicas de especialidades médicas y también llevarán a cabo la Campaña de Vacunación Antigripal, que se efectuará en todas las provincias señaladas en la estipulación 3 de este Pliego, salvo en Sevilla y en Málaga.

Los servicios serán solicitados en todo momento y con carácter exclusivo por los medios y forma que determine RTVA, sin hacerse esta responsable de servicios o actuaciones solicitadas por personas diferentes a las designadas para ello.

En caso de solicitarse un servicio y posteriormente este no tenga que ser prestado por indicación de RTVA, no devengará cantidad alguna a favor del SPA siempre y cuando dicho servicio sea anulado con una antelación de al menos 48 horas antes de la fecha y hora prevista.

Los tiempos de respuesta entre el requerimiento de una actuación preventiva y la prestación del servicio correspondiente no podrán exceder de cinco días naturales.

Trabajos a desarrollar.

La cobertura abarcará la realización de las siguientes actividades:

7.a.1. Reconocimientos médicos:

Incluirá la realización de los exámenes de salud del personal laboral y directivo de RTVA en función de los riesgos inherentes a su trabajo, de acuerdo con la legislación vigente, consistente en un examen médico y pruebas complementarias suficientes para poder realizar una correcta valoración de su estado de salud.

Los tipos de reconocimientos que serán efectuados son:

- Vigilancia de la salud a intervalos periódicos según protocolos y de conformidad con lo dispuesto en las normas convencionales de aplicación.
- Evaluación de la salud de los empleados que reanuden el trabajo después de una ausencia por motivos de salud, con la finalidad de descubrir los eventuales orígenes profesionales de dicha ausencia y recomendar una acción apropiada para su protección.
- Exámenes de salud por nuevo ingreso en la empresa.
- Exámenes de salud por especial sensibilidad a petición del trabajador.

Todos los exámenes de salud se complementarán con un informe médico personalizado dirigido al empleado donde se recogerán las conclusiones y recomendaciones sobre su salud, garantizando siempre la confidencialidad médica.

Al objeto de facilitar la realización de los reconocimientos médicos será necesario designar por el SPA un interlocutor por provincia y un coordinador general del concierto.

Los reconocimientos médicos se llevarán a cabo en los centros que determine el SPA, los cuales contarán con las autorizaciones establecidas al efecto en la legislación vigente y serán realizados por su personal facultativo (Médico especialista en Medicina del Trabajo y Enfermero del Trabajo).

El contenido de los reconocimientos básicos a realizar es el siguiente:

1. Anamnesis del perfil laboral actual y de los anteriores:

- a) Antigüedad en la empresa actual.
- b) Contenidos de su puesto de trabajo actual.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	19/09/2024 13:09:43	PÁGINA 6/15
VERIFICACIÓN	52Pr4Y2ZVWXCZ5PE4MSXFVMMBX64BK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	25/09/2024 14:12:11	PÁGINA 6/15
VERIFICACIÓN	52Pr4W8DQF2R4RV4ZD7Z7K7ZB7JKJE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- c) Horario laboral.
- d) Presuntos riesgos de su actividad laboral.
- e) Medidas de protección personales.
- f) Bajas laborales por motivos de salud o accidentes.
- g) Sensación subjetiva de salud actual.

2. Anamnesis Médica:

- a) Cuestionario previo de salud.
- b) Valoración histórica de salud personal.
- c) Valoración histórica de salud familiar.
- d) Enfermedades crónicas, agudas o incapacitantes con determinación o no de la existencia de medicación actual en curso.
- e) Existencia de alergias.
- f) Valoración del consumo de tabaco.
- g) Valoración de consumo de alcohol.
- h) Práctica de ejercicios físicos y deporte.

3. Determinación de datos físicos generales:

- a) Peso.
- b) Talla.
- c) Pulso.
- d) Tensión arterial.
- e) Isocoria o anisocoria pupilar.
- f) Reflejos generales y sensibilidad superficial.

4. Examen por aparatos y órganos:

- a) Boca y faringe.
- b) Cuello, piel y faneras.
- c) Auscultación pulmonar y cardíaca.
- d) Exploración del abdomen.
- e) Estudio del aparato locomotor y del sistema nervioso.

5. Pruebas instrumentales físicas a practicar a todos los trabajadores.

- a) Valoración de la agudeza visual cercana y lejana.
- b) Audiometría bilateral.
- c) Espirometría.
- d) Electrocardiografía.

Los reconocimientos generales se acompañan de las determinaciones analíticas, que comprenden:

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	19/09/2024 13:09:43	PÁGINA 7/15
VERIFICACIÓN	52Pr4YZ2VWXZ5PE4MSXFVMMBX64BK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	25/09/2024 14:12:11	PÁGINA 7/15
VERIFICACIÓN	52Pr4W8DQF2R4RV4ZD7Z7K7ZB7JKJE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. En sangre: hematimetría completa con fórmula leucocitaria, recuento de plaquetas y velocidad de sedimentación, glucosa, urea, ácido úrico, colesterol total, LDL, HDL, y VLDL, triglicéridos, reatinina, G.O.T., G.P.T. y G.G.T.
2. En orina: detección de anormales y estudio microscópico del sedimento urinario.
8. Todas las pruebas señaladas anteriormente comprenderían lo que es un reconocimiento médico básico. No obstante, y a criterio del médico, se podrán ampliar las pruebas extendiéndolas a:
 - a) Determinación de PSA en varones mayores de 45 años.
 - b) Determinación de la vitamina D.
 - c) Determinación de hemoglobina glicosilada en diabéticos.

Por otro lado, los reconocimientos específicos comprenden la realización del básico mencionado anteriormente, además de la práctica de los protocolos sanitarios específicos que afectan a los trabajadores de la RTVA y que son:

Manipulación manual de carga (MMC).

Pantalla de visualización de datos (PVD).

Movimientos repetitivos (MR).

Posturas forzadas (PF).

Agentes biológicos (para personal sanitario).

Altura (exploración específica de nistagmus, alteraciones de equilibrio, etc.).

Conductores.

Riesgo eléctrico.

7.a.2. Extracción y Analítica de sangre.

Para los centros de Sevilla y Málaga, la persona de contacto de la UBS de RTVA avisará al SPA de las extracciones (suelen ser 4 veces al mes en Sevilla y en Málaga, según las necesidades), encargándose el SPA de aportar todos los elementos necesarios para llevar a cabo la extracción de sangre con sistema de vacío y recogida de muestra de orina, así como su conservación y traslado al laboratorio. Por consiguiente aportará el material para recogida de muestras de sangre con sistemas de venopunción al vacío y con dispositivo de bioseguridad tipo S-Monovettyte SARSTEDT (agujas y palomitas) tubos (Bioquímica, VSG, Hemograma, Glucemia) gradillas, neveras, etiquetas, más todo lo necesario, y tubos para la recogida de muestras de orina, corriendo todos los gastos que se generen por cuenta del SPA.

El SPA emitirá informe que hará llegar a la UBS de RTVA de Sevilla o Málaga, según el caso, en un plazo máximo de 5 días, habilitando no obstante un sistema ON-LINE de consulta de los resultados de los análisis clínicos, teniendo que ser compatible para descargar los resultados de los análisis en MEDTRA.

7.a.3. Consultas médicas especializadas.

Cuando el personal de las UBS de la RTVA lo crea oportuno podrá determinar la necesidad de que se lleven a cabo consultas médicas específicas a determinados trabajadores o trabajadoras, así como al personal directivo en especialidades tales como:

- Cardiología.
- Otorrinolaringología.
- Traumatología.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	19/09/2024 13:09:43	PÁGINA 8/15
VERIFICACIÓN	52Pr4Y2VWXCZ5PE4MSXFVMMBX64BK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	25/09/2024 14:12:11	PÁGINA 8/15
VERIFICACIÓN	52Pr4W8DQF2R4RV4ZD7Z7K7ZB7JKJE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Oftalmología.
- Psiquiatría.
- Dermatología.
- Radiografía.

Estas consultas serán citadas en un plazo de 5 días desde que se realice la petición por parte del servicio de vigilancia de la salud de la RTVA, y los informes que se generen serán entregados en un plazo de tres días a contar desde la fecha de la cita. La cita se dará con un especialista de la localidad para la que se solicite.

7.a.4. Campaña de vacunación antigripal.

Se llevará a cabo en todas las provincias señaladas en la estipulación 3 de este Pliego, excepto en Málaga y Sevilla, siendo el número de personas a vacunar de unas 40. La vacuna será de virus fraccionado e inactivado tetravalen o equivalente y serán aportadas en todos los casos por el SPA dentro del precio que se oferte.

7.a.5. Periodicidad.

El SPA, en la protocolización de los puestos de trabajos, determinará con qué periodicidad deben realizarse los reconocimientos médicos en cada puesto de trabajo.

7.a.6. Información sobre los resultados obtenidos.

- Tras los reconocimientos médicos o consultas realizadas a los trabajadores de RTVA, el SPA emitirá los informes con los resultados sin términos de aptitud. Además de lo anterior entregará, al finalizar el reconocimiento al trabajador informe con todos los datos reflejados en la historia clínica y las recomendaciones desde el punto de vista de la salud laboral y las específicas del puesto de trabajo.
- Finalizados los reconocimientos médicos, se remitirá a las UBS de RTVA que corresponda por los medios seguros que se determinen, la información correspondiente de los reconocimientos médicos en formato compatible con WinMedtra para su traspaso de forma automática.

B) ASESORAMIENTO Y APOYO AL SERVICIO DE PREVENCIÓN MANCOMUNADO.

El SPA deberá prestar asesoramiento y apoyo al SPM de la RTVA en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía y psicología aplicada en las debidas condiciones de calidad y cumplimiento de la normativa de seguridad y salud aplicable en cada caso, y deberán contar con las instalaciones y los recursos materiales y humanos que les permitan desarrollar adecuadamente la actividad preventiva, debiendo estar para ello debidamente acreditada reuniendo los requisitos establecidos en los artículos 17 y 18 del RD 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y toda la normativa que lo complementa y contar con la acreditación de la autoridad competente en las especialidades preventivas indicadas anteriormente.

El SPA deberá disponer de los técnicos necesarios que cuenten con la cualificación y capacitación profesional necesaria para el desempeño de las funciones de nivel superior de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del citado RD 39/1997 por cada una de las especialidades indicadas, así como de las instalaciones e instrumentación necesarias para realizar las pruebas, mediciones y evaluaciones habituales en la práctica de las especialidades indicadas.

Las tareas a realizar en cada una de las especialidades serán como mínimo las siguientes:

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	19/09/2024 13:09:43	PÁGINA 9/15
VERIFICACIÓN	52Pr4YZ2VWXCZ5PE4MSXFVMMBX64BK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	25/09/2024 14:12:11	PÁGINA 9/15
VERIFICACIÓN	52Pr4W8DQF2R4RV4ZD7Z7K7ZB7JKJE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

7.b.1. Especialidad en seguridad en el trabajo.

El SPA, en cada centro de trabajo indicado en el punto 3 de este pliego, identificará, evaluará y propondrá a los técnicos de la RTVA las medidas correctoras que procedan, considerando para ello todos los riesgos existentes.

Analizará en su caso la evaluación inicial y periódica de los riesgos laborales que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores de cada centro, teniendo en cuenta las condiciones de trabajo existentes o previstas y proponiendo a los técnicos de la RTVA los procedimientos de prevención de riesgos laborales (aceptados por el INSST) de forma que permitan identificar, analizar, eliminar o reducir los riesgos laborales que se detecten.

Realizarán la propuesta a los técnicos de la RTVA de la planificación de la actividad preventiva con propuestas de establecimiento de medidas y actividades de control de riesgos para eliminar o minimizar riesgos, encargándose de trasladar a los trabajadores la información, formación, consulta, participación y actuaciones preventivas necesarias frente a cambios y sucesos previsibles elaborando los procedimientos necesarios. Se encargarán de la asistencia técnica para la elaboración e implantación efectiva, coordinación, aplicación, seguimiento y control del Plan de Prevención de Riesgos Laborales y programas de actuación previstos que resulten necesarios en cada centro.

Se encargarán de la implantación de los planes de autoprotección y medidas de seguridad y emergencia, formación de equipos y realización de simulacros, analizando las posibles situaciones de emergencia.

Llevarán a cabo el control de los riesgos laborales informando de manera inmediata a los técnicos de la RTVA de las situaciones de riesgos que requieran una intervención urgente.

Se encargarán del asesoramiento técnico en relación con la maquinaria, herramientas y equipos de trabajo y con equipos de protección colectiva e individual que se requieran, facilitando la documentación necesaria para la formación e información de los trabajadores.

7.b.2. Especialidad higiene industrial.

Incluye todas las actividades destinadas a evitar la aparición de concentraciones ambientales de contaminantes que puedan generar malestar y/o enfermedades profesionales relacionadas con los lugares de trabajo, concretamente destinadas a:

Identificar, evaluar y controlar la posible presencia de contaminantes químicos en las dependencias de la RTVA, encargándose de analizar la exposición a estos agentes, a su control, acciones sobre el trabajador y equipos de protección individual para ello.

Identificar, evaluar y controlar la presencia y el confort relativo a los agentes físicos (ruido, vibraciones, condiciones termo higrométricas y de ventilación, iluminación, radiaciones ionizantes y no ionizantes), tanto si se trata de riesgo inherente a la propia tarea como si se trata de un riesgo circunstancial, llevando a cabo las mediciones y medidas oportunas sobre ruidos, vibraciones, ambiente térmico radiaciones ionizantes no ionizantes etc.

Identificar, evaluar y controlar la posible presencia de agentes biológicos en las dependencias de la RTVA encargándose de sus efectos y evaluación.

7.b.3. Especialidad ergonomía y psicología aplicada.

En la especialidad de ergonomía el SPA participará en la propuesta y evaluación cuando así proceda del diseño de los puestos de trabajo y las condiciones ergonómicas de los lugares de trabajo, facilitando a los técnicos de la RTVA el apoyo y asesoramiento necesario en cada caso.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	19/09/2024 13:09:43	PÁGINA 10/15
VERIFICACIÓN	52Pr4YZ2VWXCZ5PE4MSXFVMMBX64BK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	25/09/2024 14:12:11	PÁGINA 10/15
VERIFICACIÓN	52Pr4W8DQF2R4RV4ZD7Z7K7ZB7JKJE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En la especialidad de psicología podrán prestar apoyo y asesoramiento en el proceso de evaluación de los riesgos psicosociales colaborando en la identificación de los factores psicosociales de exposición cuando se estime oportuno. Así mismo participarán en las actividades de información y sensibilización en dichas materias.

7.b.4. Común a las tres especialidades.

En el caso de las tres especialidades anteriores el SPA informará al menos trimestralmente por escrito a los técnicos de la RTVA de las actividades realizadas, de las conclusiones y de cualquier otra iniciativa que considere oportuna abordar.

El SPA elaborará y entregará en el plazo de 15 días desde el inicio de la prestación del servicio una planificación anual de las actividades preventivas a desarrollar en cada centro que estará debidamente estructurada y ordenada.

Para el desarrollo de estas actividades y dentro del precio ofertado para cada centro, se dispone inicialmente de una bolsa de 30 horas anuales para cada uno de los centros indicados anteriormente, salvo en los de Jerez de la Frontera, Algeciras y Madrid que será de 20, cualquier hora que exceda de las indicadas anteriormente, se abonarán como horas no incluidas en el precio del contrato y por el importe que se oferten. Las visitas obligatorias a realizar por los técnicos del SPA a los distintos centros serán comunicadas a la RTVA con antelación suficiente.

Los técnicos designados por el SPA se encargarán también de la presentación de un borrador de la memoria anual de cada centro que deberá ser presentada en los primeros 20 día del mes de enero del año siguiente.

Los técnicos del SPA deberán asistir presencialmente a instancia de la RTVA cuando así se le requiera a las reuniones concertadas por esta para proceder a las aclaraciones oportunas que correspondan en función de la actividad contratada.

Una vez finalice la contratación, toda la documentación obtenida se pondrá de manera inmediata a disposición de la RTVA.

C) FORMACIÓN.

El SPA llevará a cabo también los cursos de formación en Prevención de Riesgos Laborales que se describen a continuación con la duración y contenidos siguientes:

7.c.1. Curso on-line Básico de Prevención de Riesgos Laborales (30 horas).

El contenido del curso será:

Módulo I: Conceptos Básicos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.

Establecerá los fundamentos y el marco normativo en materia de prevención de riesgos laborales.

Módulo II: Riesgos Generales y su Prevención.

Describe las diferentes situaciones de riesgo en la empresa y propone, en su caso, medidas preventivas.

Módulo III: Elementos Básicos de Gestión de la Prevención de Riesgos.

Analizará la forma de organizar la prevención de riesgos laborales en la empresa y prepara al trabajador para la participación en las acciones de Emergencia y primeros auxilios.

Módulo IV: Riesgos específicos y medidas preventivas en función de la actividad de la empresa.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	19/09/2024 13:09:43	PÁGINA 11/15
VERIFICACIÓN	52Pr4Y2VWXCZ5PE4MSXFVMMBX64BK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	25/09/2024 14:12:11	PÁGINA 11/15
VERIFICACIÓN	52Pr4W8DQF2R4RV4ZD7Z7K7ZB7JKJE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se analizan los riesgos más habituales que se pueden presentar en los puestos de trabajo, en función de la actividad desarrollada por la empresa.

7.c.2. Curso presencial teórico-práctico en trabajos con Riesgo Eléctrico 6 horas (4 h. teoría /2 h. prácticas).

El objetivo del curso es dotar a los trabajadores del conocimiento y habilidades necesarias para la realización de trabajos en baja tensión, así como trabajos no eléctricos en proximidad de cuadros eléctricos, centros de transformación, subestaciones eléctricas, líneas aéreas desnudas, líneas eléctricas enterradas, etc.

Teoría.

Nociones Básicas:

Daños y efectos de la corriente. Tipos de contactos. Arco eléctrico.

R.D. 614/2001 Riesgo Eléctrico:

Trabajos sin tensión.

Trabajos en proximidad baja y alta tensión.

Trabajos en tensión.

Trabajos en emplazamientos con riesgo de incendio o explosión. Electricidad estática.

Formación e información de los trabajadores.

Capacitación mínima para trabajos con riesgo eléctrico.

Equipos de protección individual y colectiva.

Actuación en caso de accidente eléctrico.

Primeros auxilios.

Práctica:

Identificación de los elementos que componen una instalación eléctrica.

Procedimiento de trabajos sin tensión.

Procedimiento de maniobras, ensayos, mediciones y comprobaciones eléctricas.

Procedimiento de trabajos en proximidad y trabajos en tensión.

7.c.3. Curso presencial teórico-práctico Trabajos en Altura 6 horas (3 h. teoría/3 h. prácticas).

El objetivo del curso será informar a los trabajadores acerca de los riesgos que conllevan la realización de los trabajos en altura así como las medidas preventivas y procedimientos de trabajo a aplicar, para realizar dichas actividades de manera segura y garantizar la integridad física de los trabajadores.

Contenido:

Introducción:

Accidentalidad en trabajos en altura. Causas generales de accidentes.

Factores de riesgos posibles.

Definición de trabajo en altura. Riesgos generales.

Medidas preventivas.

Procedimiento de Trabajo.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	19/09/2024 13:09:43	PÁGINA 12/15
VERIFICACIÓN	52Pr4Y2VWXZ5PE4MSXFVMMBX64BK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	25/09/2024 14:12:11	PÁGINA 12/15
VERIFICACIÓN	52Pr4W8DQF2R4RV4ZD7Z7K7ZB7JKJE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Medios humanos.

Medios materiales. Epis: arnés, casco, guantes, calzado, sistemas anticaídas.

Utilización, almacenamiento, mantenimiento y limpieza de los medios materiales.

Actuación en caso de emergencia.

Teoría

Características del arnés: partes y simbología.

Colocación y ajuste correcto del arnés.

Comprobación visual del estado de los epis.

Utilización de elemento de amarre doble con absorbedor de energía (cabo en y).

Utilización de dispositivo anticaída deslizante sobre línea de anclaje flexible, rígida.

Utilización de sistemas de sujeción y posicionamiento.

Utilización de sistema anticaídas retráctil.

Progresión sobre estructura (vertical y horizontal): escala fija torres a eléctricas, antenas.

Utilización segura de escalera de mano (fijación de escalera a poste).

Plan de rescate (demostración/exposición de métodos o rescate en alturas).

La formación de los cursos teóricos-prácticos deberá impartirse en cada una de las ciudades señaladas en la estipulación nº 3 de este Pliego, bien mediante centros propios o concertados y que estén homologados y acreditados para poder certificar la formación impartida en Prevención de Riesgos Laborales según la legislación Vigente.

D) OTROS SERVICIOS.

7.d.1. Tratamiento y Eliminación de residuos médicos-biosanitarios.

El servicio consistirá en la recogida las veces que sea necesario en los centros de Sevilla (Pabellón de Andalucía y edificio de San Juan de Aznalfarache) y Málaga de los residuos Médicos-Biosanitarios con contenedores de diversos tamaños que incluyan germicida desinfectante. El servicio comprende el suministro de los contenedores, la recogida, el tratamiento y la posterior eliminación de los mismos.

Los contenedores estarán dotados de dispositivos que eviten el riesgo de pinchazos y cortes, contando además con un cierre de seguridad final que asegure la no manipulación y las posibles caídas de su contenido. La empresa que se encargue de estos trabajos podrá ser el propio SPA seleccionado o un tercero subcontratado pero, en cualquier caso, deberá tener la correspondiente autorización como gestora de residuos tóxicos y peligrosos.

El cambio de los contenedores se realizará con una frecuencia de dos meses o bien cuando estos estén llenos si se produce con anterioridad.

7.d.2. Calibración y verificación de equipos médicos.

Consistirán estos trabajos en la calibración (cuando sea requerido por la RTVA) y reparación cuando sea preciso de los equipos médicos de que disponen en la actualidad cada una de las UBS de RTVA (Sevilla y Málaga).

Los equipos de que dispone en la actualidad la RTVA y que requieren sean calibrados cada año y mantenidos son los siguientes:

- 2 cabinas de audiometría.
- 2 audímetros.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	19/09/2024 13:09:43	PÁGINA 13/15
VERIFICACIÓN	52Pr4YZ2VWXCZ5PE4MSXFVMMBX64BK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	25/09/2024 14:12:11	PÁGINA 13/15
VERIFICACIÓN	52Pr4W8DQF2R4RV4ZD7Z7K7ZB7JKJE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- 2 espirómetros.
- 4 tensiómetros.
- 5 básculas pesa personas.

En el servicio se encontraría incluido el correspondiente certificado de calibración y mantenimiento preventivo del equipo, además de un segundo certificado de calibración en caso de que el primero haya resultado no apto y sea reparado por el SPA. También están incluidos todos los gastos de dietas y desplazamientos que el servicio requiera.

No está incluido en el precio que se oferta las reparaciones debidas al mal estado de los equipos ni el material necesario para el mantenimiento preventivo.

7.d.3. Mantenimiento Desfibriladores (D.E.A)

Consiste en el mantenimiento integral de 3 desfibriladores ubicados en los centros de la RTVA en Sevilla (San Juan de Aznalfarache y Pabellón de Andalucía) y Málaga.

El mantenimiento integral cubrirá además lo siguiente:

- En caso de avería o fallo del equipo, se sustituirá por otro mientras se diagnostica y repara el equipo.
- Aviso cuando proceda a la sustitución de los elementos consumibles (electrodos y baterías), que se encontrarán incluidos dentro del precio del mantenimiento de los equipos.
- Recuperación de la memoria y recopilación de datos en caso de que el desfibrilador haya sido empleado.
- Revisión periódica del estado general de los equipos (conectividad, operatividad, señalización, etc.)
- Realización de test de impedancia y calibración de los equipos, emitiendo el correspondiente certificado de calibración e informe de los resultados obtenidos.

7.d.4. Varios.

Además de todo lo anterior, el SPA deberá en su caso:

1. Prestar asesoramiento y apoyo al Servicio de Prevención de RTVA ante consultas puntuales que este pueda plantear tanto en el ámbito de la especialidad de Medicina del Trabajo, como cualquier otra consulta relativa a las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada.
2. Promocionar la salud en el lugar de trabajo. El SPA realizará, de forma coordinada con RTVA campañas de promoción de la salud respecto a riesgos profesionales y hábitos de vida saludables. Se facilitará información relativa a las campañas programadas para favorecer la participación en las mismas.
3. Colaborar en materia de primeros auxilios y emergencias. Dentro de las actividades a desarrollar en este apartado se incluye el asesoramiento sobre recomendaciones que pueden aplicarse en nuestra organización en esta materia.
4. Colaborar con el Sistema Nacional de Salud y con las autoridades sanitarias para proveer el sistema de información sanitaria en salud laboral. En cumplimiento de esta obligación recogida en el artículo 23 de la Ley 31/1995, el SPA colaborará con los servicios de atención primaria de salud y de asistencia sanitaria especializada para el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de enfermedades relacionadas con el trabajo, así como con las administraciones sanitarias competentes para proveer el Sistema de

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	19/09/2024 13:09:43	PÁGINA 14/15
VERIFICACIÓN	52Pr4YZ2VWXCZ5PE4MSXFVMMBX64BK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	25/09/2024 14:12:11	PÁGINA 14/15
VERIFICACIÓN	52Pr4W8DQF2R4RV4ZD7Z7K7ZB7JKJE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Información Sanitaria en Salud Laboral. En cualquier caso, la decisión médica final sobre el empleado la tendrá el médico de cabecera correspondiente.

8.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRESUPUESTO.

El plazo de prestación de los servicios será de un año a partir de la fecha de inicio que se indique en el contrato.

Una vez transcurrido el periodo inicial del contrato, este se podrá prorrogar de manera unilateral por parte de RTVA por un periodo de otro año más, manteniéndose para ello las mismas condiciones técnicas, jurídicas y de precios que resulten de la adjudicación del servicio. Esta prórroga será obligatoria para el SPA siempre que se le hayan notificado con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del contrato inicial.

El presupuesto máximo anual para todos los servicios que se detallan en el punto 7 de este Pliego es de 62.400,00 € anuales sin IVA.

9.- CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de las previstas en el clausulado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, serán causas de resolución del contrato las siguientes:

- Incumplimiento o retraso en las entregas de los resultados de las pruebas clínicas o analíticas respecto a los periodos establecidos.
- La no recogida o retraso reiterados (al menos 2 en un plazo de tres meses) de los contenedores biológicos de los servicios médicos de Sevilla y Málaga.
- No atender en el plazo máximo de 10 días los avisos de reparación o calibración, tanto de los equipos instalados en las UBS de Sevilla y Málaga como de los desfibriladores instalados en esos centros.
- La no entrega a RTVA de las cartas de aptitud de los trabajadores en los plazos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El no cumplimiento de la cláusula de confidencialidad y protección de datos.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución señaladas en el Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En Sevilla, a la fecha de la firma

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	19/09/2024 13:09:43	PÁGINA 15/15
VERIFICACIÓN	52Pr4YZ2VWXCZ5PE4MSXFVMMBX64BK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PEREZ	25/09/2024 14:12:11	PÁGINA 15/15
VERIFICACIÓN	52Pr4W8DQF2R4RV4ZD7Z7K7ZB7JKJE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	